

30 JUN 2022

Túrnese a la Comisión (es) de:  
Hacienda y Presupuestos  
IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GENERO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.

4/3

IN F O L E J  
1012-LXIII

La que suscribe LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 44 de la Ley de Hacienda del estado de Jalisco**, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

02804

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO  
27 JUN 2022  
HORA 19:25

I La Ley de Finanzas del estado de Jalisco en su Artículo 44 *De las exenciones (del Impuesto sobre nóminas)* incluye, para su exención del pago de este impuesto, a las personas mayores de 60 años y a los discapacitados, esta disposición favorece la contratación de trabajadores con tales características, de lo cual, finalmente se obtiene un resultado positivo para que tanto los adultos mayores como las personas discapacitadas sean incluidos en espacios laborales. Siguiendo ese espíritu de inclusión, la presente iniciativa propone que las empresas puedan disponer de ese mismo tratamiento, **exención de pago del impuesto sobre nómina**, cuando se contrate a personas de la diversidad sexual y para quienes provienen de comunidades indígenas.

II México firmó en 1981, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José en el que se reconocen los *derechos esenciales* de las personas, asumiendo así *la protección internacional de*

ENTREGA RECIBO  
RECIBO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
JALISCO  
FOLIA No  
DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*naturaleza convencional, coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos. Reiterando que, de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos **económicos**, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. En el artículo 1 de esta misma Convención Americana sobre Derechos Humanos se establece la obligación, por parte de los Estados, de respetar los derechos sin ninguna índole de discriminación:*

*Artículo 1 Obligación de Respetar los Derechos*

*1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, **sin discriminación alguna** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

Con el propósito de garantizar que los derechos incluidos en el Pacto de San José se hagan vigentes por los Estados participantes, el artículo 2 establece:

*Artículo 2 Deber de adoptar disposiciones de derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuvieren ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a*

ENTREGA	RECIBO
Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No _____ DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.*

Estas son las obligaciones que México se comprometió a cumplir al firmar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativas a los derechos en general y al derecho a la inclusión en particular.

III En cuanto a las leyes mexicanas, coincidiendo con el *Pacto de San José*, la *Constitución* establece en el último párrafo del Artículo 1:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por **origen étnico** o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Es decir, todas las personas son iguales ante la Ley, por lo tanto, todas las personas tienen derecho a la protección que establecen las leyes emanadas de la Carta Magna.

IV Así mismo, la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 123, establece el Derecho al Trabajo. Existiendo tal indicación, las autoridades en sus diferentes niveles están obligadas a promover y organizar las medidas necesarias para que todas las personas que aspiren a un puesto de trabajo puedan alcanzarlo. De tal manera, este Honorable

ENTREGADO PARA		COORDINACIÓN DE
		PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Congreso, tomando en cuenta sus facultades, puede realizar adiciones al citado artículo 44 de la Ley de Finanzas del Estado de Jalisco, **para que las empresas contratantes de personas de la diversidad sexual y las provenientes de comunidades indígenas cuenten con la posibilidad de exentar el pago del impuesto sobre nómina.** Si así fuese, los patrones podrían encontrar motivación para extender actos de inclusión en su planta laboral.

V Por su parte, la Ley Estatal para Promover la Igualdad Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, indica en su artículo 2:

*Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:*

*Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, la **integración de la sociedad de manera inclusiva** en las actividades que les permitan el desarrollo pleno de su persona, así como su efectiva participación en la vida política, **económica**, cultural y social del estado;*

El párrafo III de este mismo artículo, establece la necesidad de tomar las medidas necesarias para hacer a un lado las diversas condiciones que pudiesen restringir los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

**III. Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, culturales educativas, políticas, económicas, de salud, **trabajo**, disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, grupos o comunidades en condición de vulnerabilidad, por cualquiera de los motivos relacionados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México;*

Como puede observarse, el contenido de este artículo coincide sustancialmente con los elementos aquí citados respecto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, destacando la característica de inclusión en el aspecto económico de la dinámica social. De igual manera existe similitud con la idea planteada en el artículo 1 de la Constitución Mexicana, respecto a la característica de igualdad ante la Ley para todas las personas.

**VI** Formas de acreditación de los sujetos. De acuerdo al requisito establecido por el Instituto Nacional Electoral, en el caso de personas de la diversidad sexual, el perfil se acredita con un escrito del interesado en el que declare su preferencia (sexual). En cuanto al perfil de personas de raíz indígena, la acreditación debe extenderse por parte de las autoridades tradicionales de la comunidad que corresponda.

**A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		
DE	FOJA No.	
<i>Legislación</i>	<i>5</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<b>Ley de Hacienda del estado de Jalisco</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>CAPÍTULO QUINTO</b> Del Impuesto sobre Nóminas De las exenciones	<b>CAPÍTULO QUINTO</b> Del Impuesto sobre Nóminas De las exenciones
Artículo 44. [...]	Artículo 44. [...]
I. [...]	I. [...]
Del a) al i) [...]	Del a) al i) [...]
	<b>j) Remuneración al trabajo personal subordinado a favor de empleados que pertenezcan a la comunidad LGBTIQ (Lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersex, queer) o de la diversidad sexual; y</b>
	<b>k) Remuneración al trabajo personal subordinado a favor de empleados de raíces indígenas;</b>
II. [...]	II. [...]

ENTREGA

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO

ENTREGA

*[Firma]*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

**a) La necesidad y fines que persigue esta iniciativa son:**

Por necesidad de avanzar en la cuestión de la equidad es necesario integrar a la estructura económica a aquellas personas que por indisposiciones culturales se les ha negado un espacio laboral.

El propósito general es evitar que algunos sectores de la población queden al margen de la oportunidad de obtener un ingreso, lo cual reduciría en alguna medida aspectos problemáticos en la convivencia social.

**b) Las repercusiones en el aspecto jurídico de aprobarse esta iniciativa implican:**

Esta iniciativa busca impulsar acciones que desde la esfera legislativa fortalezcan los derechos de las minorías.

**c) Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse esta iniciativa:**

En este aspecto, existiría un impacto positivo en la economía de las personas que las empresas tuvieran a bien contratar ya que contarían con un salario que les permitiese solventar sus gastos.

En cuanto a las empresas, su economía se vería beneficiada ya que podrían disponer del beneficio de exención del pago de impuesto sobre nómina respecto de las contrataciones con los perfiles mencionados.

**d) En el aspecto social las repercusiones son.**

ENTREGO:		SECRETARÍA	PODER LEGISLATIVO	JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No _____
							DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Respecto a lo social, se considera que existe una deuda histórica tanto con la población indígena como con integrantes de la comunidad de la diversidad sexual.

Han existido prejuicios para incluir a ambas poblaciones, cuando en realidad tanto unos como otros cuentan con la capacidad de desarrollar habilidades y realizar aportes en la dinámica empresarial.

e) **Desde el punto de vista presupuestal**, las repercusiones están directamente relacionadas con las personas que decidan hacer uso de este incentivo y de las empresas que los materialicen.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO:

Que reforma el artículo 44 de la Ley de Hacienda del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO QUINTO

#### Del Impuesto sobre Nóminas

#### De las exenciones

Artículo 44. [...]

I. [...]

Del a) al i) [...]





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

j) Remuneración al trabajo personal subordinado a favor de empleados que pertenezcan a la comunidad LGBTIQ (Lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersex, queer) o de la diversidad sexual; y

k) Remuneración al trabajo personal subordinado a favor de empleados de raíces indígenas;

II. [...].

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de junio de 2022.

**DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

ENTREGA	SECRETARÍA DEL CONGRESO
JALISCO	COMUNICACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJANO